

Ibagué,

30 MAR 2019

Oficio

00002603

Doctora
CLAUDIA ALEXANDRA HERNANDEZ LERZUNDY
Gerente Sucursal Ibagué
Salud Total EPS
Carrera 5 No. 23 - 50 Barrio El Carmen
Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctora Claudia Alexandra,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 “*Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda*”, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

Ibagué,

30 MAR 2019

Oficio

00002602

Doctor

JAIME ALBERTO CASTAÑEDA

Gerente Departamental

Asmetsalud EPS

Carrera 4D No. 35-25 Barrio Cádiz

Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctor Castañeda,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 *“Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”*, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO

Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

“Soluciones que Transforman”

Cra 3ª. Entre calles 10ª y 11ª Gobernación del Tolima Piso 6º. – Teléfono 2611474

Ibagué,

30 MAR 2019

Oficio

00002601

Doctor

ALVARO SÁNCHEZ

Gestora Departamental

Comparta EPS

Calle 38 No 4B-30 Barrio Magisterio

Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctor Sánchez,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 *“Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”*, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO

Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

“Soluciones que Transforman”

Cra 3ª. Entre calles 10ª y 11ª Gobernación del Tolima Piso 6º. – Teléfono 2611474



Ibagué,

Oficio

00002600

Doctora
ERIKA PRADA

Gerente
Medimás EPS
Carrera 5 No 28 - 85 Barrio Hipódromo
Ibagué Tolima

30 MAR 2019

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctora Erika,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 “*Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda*”, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,

DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

“Soluciones que Transforman”

Cra 3ª. Entre calles 10ª y 11ª Gobernación del Tolima Piso 6º. – Teléfono 2611474

Ibagué, 30 MAR 2019

Oficio

00002599

Doctor
WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA
Gerente Zonal Tolima
Nueva EPS
Carrera 5 No 30 - 43 Local 4
Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctor Lozano,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 *“Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”*, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

Ibagué,

30 MAR 2019

Oficio

00002598

Doctor

JOSE RENE DUCUARA DUCUARA

Gerente Regional

Pijaos Salud EPS - I

Carrera 8 No. 17 - 22 Barrio Interlaken

Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctor Ducuara,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 “*Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda*”, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO

Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

“Soluciones que Transforman”

Cra 3ª. Entre calles 10ª y 11ª Gobernación del Tolima Piso 6º. – Teléfono 2611474

Ibagué,

30 MAR 2019

Oficio

00002597

Doctora
LUZ HELENA DIAZ LOZANO
Gerente
Salud Vida EPS
Calle 33 No 4D- 42
Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Dra. Claudia Alexandra,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 “*Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda*”, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)



Ibagué, 30 MAR 2019

Oficio

00002596

Teniente Coronel
GIOVANNY ALVAREZ SUAREZ
Director Regional
Sanidad Militar
Kilómetro 3 Vía Armenia
Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Teniente Coronel Álvarez,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 *“Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”*, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,

DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

Ibagué,

30 MAR 2019

Oficio

00002595

Mayor

CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA

Jefe Área Sanidad Tolima

Sanidad Policía

Calle 14 Carrera 4 Esquina

Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Mayor Camacho,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 “*Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda*”, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO

Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

“Soluciones que Transforman”

Cra 3ª. Entre calles 10ª y 11ª Gobernación del Tolima Piso 6º. – Teléfono 2611474

Ibagué, 30 MAR 2019

Oficio, 00002594

Doctora
MARTA LILIANA ROSO
Coordinadora Regional Tolima
Ecoopsos EPS
Carrera 3 No.11-64 Local M 103 Edificio Nicolás González Torres
Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctora Marta Liliana,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 *“Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”*, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

Ibagué,

30 MAR 2019

Oficio,

00002593

Doctora

ANGELICA COVALEDA

Directora General

Famisanar EPS

Carrera 5 No. 42-05 Barrio Restrepo

Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctora Angélica,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 *“Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”*, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO

Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

“Soluciones que Transforman”

Cra 3ª. Entre calles 10ª y 11ª Gobernación del Tolima Piso 6º. – Teléfono 2611474

Ibagué, 30 MAR 2019

Oficio,

00002592

Doctor

JORGE AUGUSTO ACOSTA BARBOSA

Gerente Regional

Emcosalud EPS

Calle 19 No 7 - 99 Barrio Interlaken

Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctor Acosta,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 “*Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda*”, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

Ibagué, 30 MAR 2019

Oficio,

00002591

Doctor
CARLOS BORIS CARTAGENA
Gerente
Cooameva EPS
Carrera 5 No 39 - 56 Piso 5 Barrio Macarena
Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctor Cartagena,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 *“Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”*, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)

Ibagué, 30 MAR 2019

Oficio, 00002590

Doctora
SANDRA YANETH FERNANDEZ
Directora Oficina Ibagué
Sanitas EPS
Carrera 5 No 31 – 05
Ibagué Tolima

ASUNTO: SOCIALIZACION RESOLUCIÓN 00371 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019.

Cordial Saludo Doctora Sandra Yaneth,

Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015 *“Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”*, el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional les socializa la Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019, la cual genera un cambio en el modelo de entrega de tecnologías en salud no financiadas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que para nuestro interés nos referimos a la formula terapéutica lista para consumir - FTLC, tratamiento de la desnutrición aguda en menores de 5 años.

Esta Resolución establece el procedimiento de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima para la verificación y control de las solicitudes de pagos de servicios y tecnologías sin cobertura en el PBS, que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

A su vez, el suministro de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Tolima se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado, proveedores y/o IPS, de la red de las Entidades Promotoras de Salud.

Por lo anterior, se requiere que realicen la gestión pertinente en la socialización de la presente Resolución para la adecuada implementación de la Resolución 5406 de 2015, con respecto a la entrega de Formula Terapéutica Lista Para Consumir – FTLC a los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años notificados en SIVIGILA.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Atentamente,



DIANA CAROLINA BELTRAN OROZCO
Referente Primera Infancia – Infancia y SAN

Proyecto: Marileisvy Robles Lozada – Enfermera SAN

Anexo: Resolución 00371 del 25 de febrero de 2019 (16 folios)



Gobernación del Tolima
Secretaría de Salud
Despacho



RESOLUCION NÚMERO

00371-3

25 FEB 2019

Por la cual se establece el procedimiento para garantizar el acceso, reporte de prescripción, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas por el Plan De Beneficios en salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado y servicios complementarios, provistas a los afiliados a cargo del Departamento del Tolima.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por La Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1751 de 2015, Resolución 5267 de 2017 y sus anexos

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido con la Ley 715 de 2001 y la Ley 719 de 2016, las Entidades Territoriales están obligadas a gestionar y garantizar la prestación de servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación de los subsidios a la oferta.

Que la Ley 1751 de 2015 establece la obligatoriedad de la prestación de los servicios de salud bajo los principios de oportunidad, integralidad, disponibilidad y continuidad y sin consideraciones de índole administrativa, financiera o técnica para garantizar el goce pleno y efectivo del derecho fundamental a salud.

Que la Ley 1122 de 2007 en su artículo 14 establece que las empresas promotoras de salud están obligadas a prestar los servicios de salud de manera integral a través de la articulación de su red prestadora y bajo los atributos de calidad de la atención y prestación de los servicios y tecnologías en salud.

Que mediante la Resolución 5857 de 26 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó integralmente el Plan De Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por capitación (UPC), vigente para el año 2019. como mecanismo de protección colectiva, y establece

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



Gobernación del Tolima
Secretaría de Salud
Despacho

00371



Que en cualquiera de los modelos previstos de la Resolución indicada, las Entidades Territoriales pagarán directamente a los proveedores o prestadores de servicios de salud los servicios y tecnología en salud no cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud que hayan superado el procedimiento de verificación y control descrito por la Resolución 2438 de 2018 y podrán establecer mecanismos que permitan la realización de pagos previos.

Que el Artículo 11 de la Resolución 1479 de 2015 ordena que cada Ente Territorial adopte mediante Acto Administrativo el procedimiento para la verificación y control de las soluciones de pago de los servicios y tecnologías no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud que sean provistos por los Prestadores de Servicios de Salud o por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

Que dicho Artículo señaló además que el Acto Administrativo debe incluir los soportes que acompañaran la solicitud, el periodo del mes y el lugar donde deberán ser presentadas, el tiempo que tardará la Entidad Territorial en realizar la auditoria y demás elementos necesarios que permitan establecer la obligación del pago por los servicios efectivamente prestados a los usuarios.

Que mediante la resolución 2438 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el *"procedimiento y los requisitos para el acceso, reporte de prescripción y suministro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC del Régimen Subsidiado y servicios complementarios y se dictan otras disposiciones"*.

Que en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1479 de 2015 se requiere ajustar lo establecido en la Resolución 00661 de 2017 y darle una transitoriedad para la aplicabilidad del modelo II al cual se acoge el Departamento del Tolima por medio de la presente resolución; tiempos que serán enunciados en el articulado de la misma según corresponda el caso.

En mérito de lo expuesto la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTAMPADO DE SU ORIGINAL
FIRMA



Gobernación del Tolima
Secretaría de Salud
Despacho



00371-22

3. **Cobro.** Solicitud presentada ante la Secretaría de Salud Departamental a fin de obtener el pago de cuentas directamente el proveedor o prestador de servicios y tecnologías en salud no cubiertas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC.
4. **Entidad recobrante.** Entidad Promotora de Salud que garantizó a sus afiliados el suministro de servicios o tecnologías en salud no cubiertas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, donde medio orden por fallo de tutela el cual solicitan el Ente Territorial, el reconocimiento y pago de dichos servicios o tecnologías en salud de manera explícita y detallada.
5. **Tecnologías en Salud.** Se entiende por tecnología en salud (TS) toda la actividad, intervención, medicamento, procedimiento, dispositivo médico o servicios usados en la prestación de servicios en salud, así como sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud.
6. **Servicio único.** Servicio o tecnología en salud que se suministra a un usuario por una única vez, cuyo objetivo puede ser de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.
7. **Servicio sucesivo.** Servicio o tecnología en salud que se suministra a un usuario de forma periódica, cuyo objetivo puede ser de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, en el cual se debe señalar la frecuencia de uso, cantidad y el tiempo total en el que se requiere el mismo.
8. **Servicios o tecnologías complementarias.** Corresponde a un servicio que si bien no pertenece al ámbito de la salud, su uso incide en el goce efectivo del derecho a la salud, a promover su mejoramiento o a prevenir la enfermedad.
9. **Servicio ambulatorio priorizado.** Corresponde a un servicio prescrito por un profesional de la salud en el ámbito ambulatorio, que, de conformidad con el estado clínico del afiliado, requiere su prestación, en un tiempo máximo de 24 horas por su condición de salud.
10. **Servicios no financiados por el Sistema de Salud.** Corresponde a cualquier servicio que advierta alguno de los siguientes criterios: i) Finalidad cosmética o suntuaria que no esté relacionada con la recuperación o el mantenimiento con la capacidad vital o funcional de las personas; ii) Que no exista evidencia científica disponible sobre su seguridad y eficacia; iii)

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



00371

- 16. Comprador administrativo.** Tecnología en salud cubierta en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC que las entidades recobrantes utilizarán para definir el monto a recuperar por la tecnología en salud objeto de recobro/cobro.
- 17. Cuidador.** Aquel que brinda apoyo en el cuidado de otra persona que sufre una enfermedad grave, congénita, accidental o como consecuencia de avanzada edad, que depende totalmente de un tercero, sin que lo anterior implique sustitución del servicio de atención paliativa o atención domiciliaria a cargo de las EPS o EOC por estar incluidos en el Plan de Beneficios en Salud cubierto por la UPC.
- 18. Medicamentos vitales no disponibles.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 481 de 2004, es aquel que cumpliendo los requisitos allí previstos resulta "indispensable e irremplazable para salvaguardar la vida o aliviar el sufrimiento de un paciente o un grupo de pacientes y que, por condiciones de baja rentabilidad en su comercialización, no se encuentra disponible en el país o las cantidades no son suficientes". Adicionalmente, también se incluye medicamentos sin registro sanitario expedido por el INVIMA que se encuentran autorizados por esa Entidad a través del Listado de Medicamentos Vitales no Disponibles. Otros agentes: actores o agentes del SGSSS como proveedores, operadores logísticos, gestores farmacéuticos u otra denominación, que realizan el suministro efectivo.
- 19. Profesional de la salud.** Para efectos de la presente resolución se entiende por profesional de la salud aquellos que de acuerdo a la normativa vigente tiene la facultad de realizar prescripción de tecnologías: médicos, optómetras y odontólogos.
- 20. Profesional de la salud par.** Profesional de la salud que tiene la misma especialidad del que realiza la prescripción inicial. Si la prescripción se realiza por un sub-especialista de la medicina, su par podrá ser el que cuente con la misma especialidad base como prerrequisito para la sub-especialización del médico que prescribe. El par de un médico general podrá ser otro médico general o un médico especialista del área o tema específico del que trate la prescripción; igualmente para los profesionales de la salud en nutrición y dietética y optómetra será uno que tenga el mismo título profesional.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, SECTOR DE LA SALUD DEPARTAMENTAL
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



00371-9

ordenada mediante fallo de tutela, la cual podrá realizar la IPS u otro agente del SGSSS, conforme a las reglas y obligaciones del presente Acto Administrativo.

26. Tecnologías en salud. Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud. Así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención.

ARTICULO CUARTO: Responsabilidad de los actores. De acuerdo a lo señalado en la Resolución 2438 de 2018, las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud son las siguientes:

- 1. Profesional de la salud.** Corresponde a los profesionales de la salud:
 - i. Prescribir las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, así como los servicios complementarios que deberán aprobarse por junta de profesionales.
 - ii. Reportar la prescripción de forma oportuna, clara, debidamente justificada con información pertinente y útil de acuerdo con el estado clínico, el diagnóstico y la necesidad del usuario, en la herramienta tecnológica dispuesta para ello.
 - iii. Complementar o corregir la información relacionada con la prescripción en caso de ser necesario.
 - iv. Utilizar correctamente los formularios de contingencia en los casos previstos en la presente resolución.
 - v. Diligenciar correctamente la herramienta tecnológica.

- 2. Entidades Promotoras de Servicios.** Corresponde a las EPS:
 - i. Garantizar a través de la red de prestadores o proveedores definida, el suministro oportuno de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o de servicios complementarios prescritos por los profesionales de la salud y aprobados por junta de profesionales de la salud, en los eventos en que la entidad territorial haya optado por el modelo establecido en el capítulo II del Título II de la Resolución 1479 de 2015.

Soluciones que transforman

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA



Gobernación del Tolima
Secretaría de Salud
Despacho



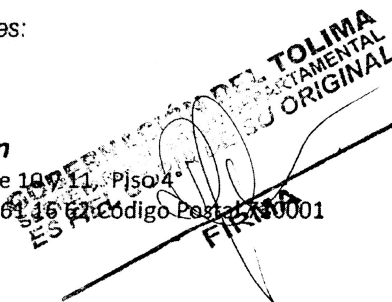
0037132

- profesionales de la salud en el marco de las obligaciones contractuales con las EPS.
- ii. Utilizar la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para que sus profesionales de la salud prescriban dichas tecnologías en salud o servicios complementarios.
 - iii. Recaudar los dineros pagados por concepto de cuotas de recuperación;
 - iv. Brindar las condiciones técnicas administrativas requeridas para que el reporte de prescripción funcione oportuna y eficientemente en el marco de sus obligaciones,
 - v. Entregar a las EPS y a la autoridad competente toda la información relacionada con suministro efectivo de las tecnologías en salud o servicios complementarios.
 - vi. Gestionar la conformación de las juntas de profesionales de la salud y velar por el cargue oportuno de sus decisiones cuando aplique.
 - vii. Establecer canales de comunicación eficientes que permitan dar trámite oportuno a las solicitudes efectuadas por los profesionales de la salud y usuarios, propendiendo por la garantía de la prestación de los servicios de salud.
 - viii. Garantizar la capacitación e idoneidad del personal.
 - ix. Brindar información adecuada y veraz en forma oportuna de acuerdo con las responsabilidades de los actores establecidas en esta resolución.
 - x. Cumplir con los requisitos y procedimientos definidos para la presentación de las solicitudes de cobro definidos por las entidades territoriales que hayan optado por el modelo de garantía de suministro centralizado y,
 - xi. Las demás que se prevean en el marco del procedimiento establecido en la presente Resolución.

4. **Proveedores.** Es responsabilidad de los proveedores:

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 36 62 Código Postal 140001
Ibagué - Tolima - Colombia





00371-2

6. **Ministerio de Salud y Protección Social a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social-SISPRO.** Al Ministerio a través del SISPRO le corresponde:

- i. Facilitar la disponibilidad, accesibilidad y actualización de la herramienta tecnológica de que trata la presente resolución. Así como analizar la información resultante del proceso de suministro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y de los servicios complementarios.
- ii. Realizar a través de la Dirección de Financiamiento Sectorial los análisis de los datos de la información prescrita en el marco de sus funciones.

ARTICULO QUINTO. Reporte de prescripción, juntas de profesionales de la salud y suministro. La Secretaria de Salud del Departamento adopta lo establecido en el TITULO II de la Resolución 2438 de 2018, con respecto al Reporte de Prescripción, Juntas de profesionales de la Salud y suministro de las prescripciones de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.

ARTICULO SEXTO. Transparencia en la garantía de suministro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios. La Secretaria de Salud del Departamento adopta lo establecido en el TITULO II de la Resolución 2438 de 2018.

ARTICULO SEPTIMO. Manual de auditoría. La Secretaria de Salud del Tolima adopta el manual de auditoría el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo. Todas las tarifas se tomarán a la vigencia de la prestación del servicio y corresponden a las pactadas dentro de la red de servicios de la EPS teniendo en cuenta que para los medicamentos, debe tomarse lo estipulado en la Circular 04 de 2018 emitida por la Comisión Nacional de Precios de medicamentos y dispositivos médicos y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan para el reconocimiento de los mismos y los medicamentos no estén contemplados en las circulares emitidas por la Comisión Nacional de Precios de medicamentos y dispositivos médicos serán reconocido como valor promedio publicado por SISMED en el canal institucional al momento de ser suministrado, para el reconocimiento de Homólogos serán en los términos descritos según el listado contemplado en el anexo del manual de auditoría, además de los que estipulen y reglamente el Ministerio de Salud.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 94
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL
730001
FIRMA



00371

presente Resolución, los servicios salud de que trata el Artículo 54 de la Ley 1448 de 2011, cuando no estén cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, ni en regímenes especiales o cualquier tipo de seguro en salud de que sea titular la víctima o su grupo familiar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Fijación de periodos de radicación y cronogramas para cobros. La Secretaría de Salud del Departamento radicará las cuentas médicas durante los 20 primeros días de cada mes, en caso de considerarlo necesario, podrá fijar para los cobros, periodos de radicación o ampliar los previstos y establecer los cronogramas que se requieran para tal fin y se publicará en la página web de la Secretaría para tal efecto. Estos periodos están establecidos en el manual de auditoría que forma parte de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Formatos para el proceso de verificación, control y pago de las solicitudes de cobro. Sin perjuicio de lo señalado de este Acto administrativo, la Secretaría de Salud Departamental, definirá los formatos, anexos técnicos y metodologías que las entidades recobrantes deberán cumplir y diligenciar para el proceso de verificación, control y pago de las solicitudes cobro.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Exclusiones del Sistema De Seguridad Social En Salud. La Secretaría de Salud del Tolima no reconocerá las exclusiones que cumplan los criterios determinados en la Resolución 5857 de 2018 y las normas que en el contexto del proceso la adicione o modifique completamente o sustituyan, puesto que no son de su competencia. Excepto para dar cumplimiento a fallos de tutela en cuyo caso adelantará las acciones de cobro y/o jurídicas pertinentes para recuperar los recursos invertidos para tal efectos ante las entidades responsables o competentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Transitorio. En aplicación del Artículo 46 de la Resolución 2438 de 2018, mientras la Secretaría de Salud del Tolima es activada en aplicativo MIPRES no PBS, la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC y servicios complementarios deberán continuar surtiendo el trámite como se contempla en la resolución 0661 de 2017.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
730001
FIRMA

SOCIALIZACIÓN RESOLUCIÓN 0371 DE 2019

MARILEISVY ROBLES LOZADA

Lun 1/04/2019 9:53 AM

Para: german.pena@asmetsalud.org.co <german.pena@asmetsalud.org.co>;
geraldine.triana@comparta.com.co <geraldine.triana@comparta.com.co>;
mrozo@ecoopsos.com.co <mrozo@ecoopsos.com.co>; acardenas@famisanar.com.co <acardenas@famisanar.com.co>;
Gladys Teresa Lopez Marquez <gtlopezm@medimas.com.co>;
oniza.pajaro@nuevaeps.com.co <oniza.pajaro@nuevaeps.com.co>;
laura.hernandez@pijaossalud.com.co <laura.hernandez@pijaossalud.com.co>;
roogergutierrez@saludvidaeps.com <roogergutierrez@saludvidaeps.com>;
marthaluciag@saludtotal.com.co <marthaluciag@saludtotal.com.co>;
cesar.uruena@correo.policia.gov.co <cesar.uruena@correo.policia.gov.co>;
andrea.varon6510@correo.policia.gov.co <andrea.varon6510@correo.policia.gov.co>;
alexandramerchan@hotmail.com <alexandramerchan@hotmail.com>; pyp5175@hotmail.com <pyp5175@hotmail.com>;
Blanca Marina Rodriguez Maldonado <blancam_rodriguez@coomeva.com.co>;
Emcosalud Tolima <coordinacionpypemcotolima@gmail.com>; icraga@epssanitas.com <icraga@epssanitas.com>

 8 archivos adjuntos (23 MB)

resolucion 00371 NO POS.pdf; OFICIO SOCIAL COOMEVA.pdf; OFICIO SOCIAL NUEVA EPS.pdf; OFICIO SOCIAL SALUD TOTAL.pdf; OFICIO SOCIAL SALUD VIDA.pdf; OFICIO SOCIAL SANIDAD MILITAR.pdf; OFICIO SOCIAL SANIDAD POLICIA.pdf; OFICIO SOCIAL SANITAS.pdf;

Buen día,

De manera atenta me permito enviar oficios con socialización de Resolución 0371 de 2019, para los fines pertinentes.

Marileisvy Robles Lozada

Enfermera SAN

SSD

Cel. 321 986 66 14

SOCIALIZACIÓN RESOLUCIÓN 0371 DE 2019

MARILEISVY ROBLES LOZADA

Lun 1/04/2019 9:50 AM

Para: german.pena@asmetsalud.org.co <german.pena@asmetsalud.org.co>;
geraldine.triana@comparta.com.co <geraldine.triana@comparta.com.co>;
mrozo@ecoopsos.com.co <mrozo@ecoopsos.com.co>; acardenas@famisanar.com.co <acardenas@famisanar.com.co>;
Gladys Teresa Lopez Marquez <gtlopezm@medimas.com.co>;
oniza.pajaro@nuevaeps.com.co <oniza.pajaro@nuevaeps.com.co>;
laura.hernandez@pijaossalud.com.co <laura.hernandez@pijaossalud.com.co>;
roogergutierrez@saludvidaeps.com <roogergutierrez@saludvidaeps.com>;
marthaluciag@saludtotal.com.co <marthaluciag@saludtotal.com.co>;
cesar.uruenaa@correo.policia.gov.co <cesar.uruenaa@correo.policia.gov.co>;
andrea.varon6510@correo.policia.gov.co <andrea.varon6510@correo.policia.gov.co>;
alexandramerchan@hotmail.com <alexandramerchan@hotmail.com>; pyp5175@hotmail.com <pyp5175@hotmail.com>;
Blanca Marina Rodriguez Maldonado <blancam_rodriguez@coomeva.com.co>;
Emcosalud Tolima <coordinacionpypemcotolima@gmail.com>; icraga@epssanitas.com <icraga@epssanitas.com>

 8 archivos adjuntos (23 MB)

OFICIO SOCIAL ASMETSALUD.pdf; OFICIO SOCIAL COMPARTA.pdf; OFICIO SOCIAL ECOOPSOS.pdf; OFICIO SOCIAL EMCOSALUD.pdf; OFICIO SOCIAL FAMISANAR.pdf; OFICIO SOCIAL MEDIMAS.pdf; OFICIO SOCIAL PIJAOS SALUD.pdf; resolucion 00371 NO POS.pdf;

Buen día,

De manera atenta me permito enviar oficios con socialización de Resolución 0371 de 2019, para los fines pertinentes.

Marileisvy Robles Lozada

Enfermera SAN

SSD

Cel. 321 986 66 14